



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de julio de 2002
Español
Original: inglés

Carta de fecha 18 de julio de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Le escribo en relación con mi carta de 12 de abril de 2002 (S/2002/462).

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe complementario de Filipinas, que se acompaña en el anexo, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jeremy **Greenstock**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

Carta de fecha 5 de julio de 2002 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y en cumplimiento de lo establecido en su carta de 18 de abril de 2002 relativa a la aplicación de la resolución 1373 (2001), tengo el honor de acompañar con la presente el informe complementario de Filipinas (segundo informe) sobre las medidas e iniciativas emprendidas por Filipinas contra el terrorismo interno e internacional (véase el apéndice).

Le agradeceré que esta carta y su apéndice se distribuyan como documento del Consejo de Seguridad en relación con la lucha contra el terrorismo.

(Firmado) Enrique A. **Manalo**
Encargado de Negocios interino

Apéndice

Filipinas
Informe complementario
(segundo informe) sobre las
medidas e iniciativas
emprendidas contra el
terrorismo interno e
internacional*



Informe al Comité contra el Terrorismo del
Consejo de Seguridad presentado en
cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de
la resolución 1373 (2001) del Consejo de
Seguridad de las Naciones Unidas

* Los anexos se pueden consultar en la Secretaría.

Informe complementario de Filipinas sobre las medidas e iniciativas emprendidas contra el terrorismo interno e internacional

Respuestas y aclaraciones a las preguntas formuladas por el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

Preguntas relativas a los apartados a) y b) del párrafo 1: Los delitos y mecanismos de supervisión establecidos en la Ley de lucha contra el blanqueo de dinero, de 2001, mencionados en el informe, aparentemente son amplios en relación con las transacciones en que participen fondos dimanados de actividades delictivas. Sin embargo, aparentemente no se encara la cuestión del uso, o del uso previsto, de los fondos u otros recursos económicos, ya sea dimanados de actividades lícitas o ilícitas, con fines conexos al terrorismo en particular u otras actividades delictivas. ¿Se encara esa necesidad en la legislación propuesta para enmendar las leyes del secreto bancario?

En la reunión celebrada en Hong Kong el 28 de enero de 2002 entre el Presidente de la Comisión de Valores y Bolsa de Filipinas y el Grupo de Examen para Asia y el Pacífico del Grupo Especial de Expertos Financieros sobre el blanqueo de capitales, cuando se planteó la cuestión de la reducida gama de delitos, Filipinas aclaró que, *si bien en la Ley se mencionan sólo 14 categorías de delitos determinantes, toda la gama de actividad delictiva en realidad abarca 116 delitos determinantes tipificados en distintas leyes de Filipinas.*

En respuesta al pedido de aclaraciones formulado por el Grupo Especial de Expertos sobre el significado de la Sección 4 de la Ley, la delegación de Filipinas explicó que la determinación de la intención delictiva es necesaria en virtud del sistema penal de Filipinas; sin embargo, ese mismo principio es irrelevante en la ley especial, ya que para ella basta el simple conocimiento.

[Se acompaña adjunto, como referencia, el documento de posición de Filipinas presentado al Grupo Especial de Expertos Financieros el 11 de enero de 2002, relativo a los elementos del delito de blanqueo de dinero.]

De hecho, en la Ley sobre blanqueo de dinero, se ha enmendado la Ley de secreto bancario, ya que se faculta al Consejo de Lucha contra el Blanqueo de Dinero a que solicite autorización judicial para investigar los depósitos bancarios y las inversiones en bonos gubernamentales, los dos tipos de cuenta contemplados en la Ley de secreto bancario. Previamente, había que entablar una demanda ante los tribunales y las cuentas quedaban sujetas a litigio, mientras que la Ley de lucha contra el blanqueo de dinero ahora permite presentar una solicitud de investigación antes de incoar una demanda judicial. Según la Ley, sólo hay que establecer que existe una causa probable de que los fondos en las cuentas pertinentes estén de alguna manera relacionados con una actividad ilícita. En el proyecto de ley de lucha contra el terrorismo y control de la financiación del terrorismo también se establece una disposición similar.

En segundo término, en lo que respecta a la observación de que la Ley de lucha contra el blanqueo de dinero “aparentemente no abarca la cuestión del uso o el uso previsto de fondos y otros recursos económicos, ya sea que dimanen de una actividad lícita o ilícita”, la ley concretamente establece una definición de los delitos de blanqueo de dinero en virtud de la sección 4 de dicha ley. En la ley, el delito queda tipificado con la expresión “*cuando se realice una transacción con el producto de una actividad ilícita, que lo hace aparecer como originado de fuentes legítimas*”.

La ley es clara en el sentido de que debe existir una actividad ilícita que da origen al producto del delito. Una vez establecida la relación entre la actividad ilícita y el producto, ya sean bienes muebles o inmuebles, existe causa probable para que la Comisión de Lucha contra el Blanqueo de Dinero pueda ejercer las facultades establecidas en la ley. Entre esas facultades se incluye la congelación de la cuenta y el pedido al tribunal para investigar la cuenta para poder posteriormente presentar una denuncia ante el Departamento de Justicia o el Ombudsman, según proceda. La situación prevista aquí es la de que el producto es el resultado de la actividad ilícita. El dinero aparece después de la actividad ilícita.

Por otra parte, en las observaciones se plantea el caso de que se utilice dinero legítimo para financiar una actividad ilícita. En este caso, el dinero aparece *antes* de la actividad ilícita.

Esta cuestión es aparentemente muy pertinente en los actos de terrorismo y en la financiación del terrorismo. Según se mencionó, Filipinas todavía no ha promulgado leyes de lucha contra el terrorismo y contra la financiación del terrorismo, y el proyecto de ley que está siendo examinado en la Cámara de Representantes tipifica de la manera siguiente la financiación del terrorismo:

“Financiación del terrorismo: es ilícito que una persona, grupo, organización o entidad dolosamente suministre, reúna, mantenga o tenga bienes u otros medios financieros; preste asistencia en el suministro de bienes o fondos; o facilite de cualquier manera el suministro de bienes o servicios financieros y conexos con miras a facilitar o realizar cualquier tipo de actividad terrorista.”

¿Podría Filipinas describir de qué manera las disposiciones pertinentes velan por que los fondos previstos para la financiación del terrorismo no se transfieran por conducto de organizaciones de beneficencia, religiosas o culturales?

La Comisión de Lucha contra el Blanqueo de Dinero está autorizada a iniciar investigaciones sobre la base de informes sobre las transacciones abarcadas o informes sobre transacciones sospechosas de las instituciones abarcadas o los resultados enviados por el Gobierno de sus investigaciones sobre los tipos de actividad ilícita enumerados en la Ley de lucha contra el blanqueo de dinero. Una vez que la Comisión determina que hay una causa probable de que los fondos estén relacionados con una actividad ilícita, puede ejercer su facultad de congelar o investigar; esta última facultad se puede ejercer después de una orden judicial cuando se trata de un depósito bancario o una inversión en fondos gubernamentales. Cualquier otra cuenta distinta de las dos mencionadas precedentemente está sujeta a una simple investigación administrativa por parte de la Comisión o del organismo que tenga facultades regulatorias sobre la organización

de beneficencia, religiosa o cultural, en este caso la Comisión de Valores y Bolsa (SEC). La SEC puede revocar la inscripción de la organización del caso y, si determina que se ha producido una violación o una infracción de derecho penal, puede presentar una denuncia ante el Departamento de Justicia contra los fundadores, directores, funcionarios y empleados de la organización responsable de la violación.

Una vez promulgada la ley de lucha contra el terrorismo y financiación del terrorismo, se contará con nuevas medidas y factores disuasivos para velar por que las organizaciones de beneficencia, religiosas o culturales no sean utilizadas para financiar actividades terroristas.

Apartado c) del párrafo 1: ¿Incluye la Ley de lucha contra el blanqueo de dinero el congelamiento de bienes provenientes de fuentes legítimas que se sospeche habrán de usarse con fines delictivos, especialmente terroristas? ¿Hay alguna otra disposición del derecho de Filipinas que encare esa cuestión? En caso negativo, ¿qué planes tiene al respecto el Gobierno de Filipinas?

Sírvase remitirse a la respuesta que figura en el apartado a) del párrafo 1.

El Comité contra el Terrorismo espera con interés recibir información sobre las medidas adoptadas en virtud de la legislación existente, según se prometió en el informe.

El Gobierno de Filipinas todavía está consolidando los casos concretos en que se utilizó a la Ley de lucha contra el blanqueo de dinero para congelar cuentas y activos en bancos e instituciones financieras. El informe consolidado se presentará en un tercer informe.

Apartado d) del párrafo 1: según se mencionó previamente, aparentemente la Ley de lucha contra el blanqueo de dinero no encara el destino, a diferencia del origen, de los fondos y otros activos. Además, la ley propuesta de lucha contra el terrorismo no encara la cuestión de la financiación del terrorismo. ¿Hay alguna disposición del derecho de Filipinas que encare esa cuestión y, en caso negativo, cuáles son los planes del Gobierno de Filipinas al respecto?

El proyecto de ley que se encuentra en la etapa de audiencia pública en la Cámara de Representantes, bajo la presidencia del Comité de Justicia, penaliza tanto al terrorismo como a la financiación del terrorismo.

En la actualidad, la Ley de lucha contra el blanqueo de dinero, en virtud de sus disposiciones sobre asistencia mutua, permite a la Comisión de Lucha contra el Blanqueo de Dinero rastrear el destino de los fondos que se sospeche o se crea razonablemente que están relacionados con actividades ilícitas, mediante la formulación de un pedido de asistencia a jurisdicciones extranjeras. En lo que respecta a los fondos dentro de Filipinas, la facultad otorgada a la Comisión de presentar una petición ante los tribunales para investigar las cuentas que sospeche se utilizan para el blanqueo de dinero también permite a la Comisión rastrear su destino.

Mientras que los proyectos de ley de lucha contra el terrorismo y la financiación del terrorismo están siendo examinados en el Congreso, y hasta que se los promulgue como ley, la Ley de lucha contra el blanqueo de dinero ha establecido, en su lista de delitos determinantes y actividades ilícitas relacionadas con el delito de blanqueo de dinero el “*secuestro de medios de transporte, incendio con*

destrucción y homicidio, incluso los cometidos por terroristas contra no combatientes y blancos similares”.

Preguntas relativas al apartado a) del párrafo 2: sírvase esbozar las disposiciones pertinentes de la leyes mencionadas en los párrafos 7 a 9 del informe. Sírvase describir de qué manera se pueden aplicar esas leyes en el contexto del terrorismo transnacional, en comparación con los fines para los cuales dichas leyes se promulgaron originalmente. Sírvase centrar la atención en particular en los medios mediante los cuales se prohíbe el reclutamiento para grupos terroristas y el suministro de armas a los terroristas. Sírvase brindar ejemplos de los enjuiciamientos exitosos llevados a cabo en virtud de las leyes existentes contra personas que hayan realizado actividades terroristas en Filipinas o hayan utilizado al territorio de Filipinas para realizar actividades terroristas en el extranjero.

Sírvase esbozar la legislación y otras medidas existentes para velar por que las armas de fuego sigan bajo la tenencia y control de las fuerzas armadas, los organismos encargados del cumplimiento de la ley y otras instituciones con derecho a tener y utilizar dichas armas.

Ya se ha suministrado al Comité contra el Terrorismo el texto completo de la Ley de la República R.A. 6235 y la R.A. 6190. El texto completo de las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas siguientes, cuyas disposiciones se explican por sí mismas, se incluyen como *anexo A*:

Decreto Presidencial 1866, enmendado por la R.A. 8294

Ley de Inmigración de Filipinas, de 1940

Ley de la República No. 8799, Código de Regulación de Valores

Decreto Presidencial No. 1829

Batas Pambansa Bilang No. 39

Código Administrativo Revisado (RAC), secc. 897

RAC, secc. 878

RAC, secc. 883

Procedimiento operativo normal No. 04

Procedimiento operativo normal No. 13

Memorando para el Secretario del Interior y los gobiernos locales, en que se recomienda la eliminación gradual del uso, la fabricación o venta de armas de fuego caseras (*Paltik*)

Circular No. 5 de la Policía Nacional de Filipinas, sobre la disposición de armas de fuego, municiones y explosivos capturados, decomisados, entregados y depositados, de fecha 5 de septiembre de 1994

Decreto Ejecutivo No. 110

Decreto Ejecutivo No. 145, que enmienda al Decreto Ejecutivo No. 386

Disposiciones penales del Código Penal Revisado o de la Ley de la República 3815

Ley del Commonwealth No. 616

Preguntas relativas al apartado b) del párrafo 2: ¿Cuál es el alcance de los acuerdos bilaterales mencionados en relación con el presente apartado y con qué países se los ha concertado?

Durante la visita de trabajo hecha a Malasia en mayo de 2002 por la Exce-lentísima Presidenta Gloria Macapagal Arroyo, Filipinas, junto con Indonesia y Malasia, firmaron el Acuerdo sobre intercambio de información y procedimientos de comunicaciones (*anexo B*). El Acuerdo ayudará a los tres países a cooperar para prevenir la utilización de sus espacios terrestres, aéreos y marítimos con miras a cometer o promover el terrorismo, el blanqueo de dinero, el contrabando, la piratería o el robo en el mar, el secuestro de medios de transporte, la entrada ilegal, el tráfico de drogas, la contaminación marítima y el tráfico ilícito de armas pequeñas. La lista incluye el establecimiento de procedimientos operativos normales sobre búsqueda y rescate, el establecimiento de líneas telefónicas permanentes, que se compartan listas de pasajeros de aeronaves, el reforzamiento del control fronterizo y la realización de actividades conjuntas de capacitación de lucha contra el terrorismo y otros delitos transnacionales.

Apartados c) y d) del párrafo 2: El Comité contra el Terrorismo espera con interés recibir nuevos ejemplos de cooperación con otros Estados y de las medidas adoptadas para impedir que se utilice el territorio de Filipinas para actividades terroristas contra otros Estados en el prometido informe complementario. También acogería con beneplácito toda indicación de la autoridad jurídica concreta relativa a las medidas adoptadas.

A continuación se mencionan ejemplos de medidas recientes adoptadas para denegar refugio seguro a los terroristas: la detención simultánea de: 1) Mohamed Elgabry, alias Mohammad Sabry, alias As' Ad Abd Al (Jasbir), alias Muftah Abughara, alias Muhammad Sabri; alias Mouhammad Sabri Salemah, alias Hatim Muhammad Ali (Sabri), alias Nabil Mahmud Hasan, nacional de Libia; 2) Ahmad Abed Masrie, alias Ahmad Masria/Masre/Masri/Masria, alias Ahmad Abed Bin Masrie, nacional de Palestina; y 3) Hussam Al Ddeen H. (Ali), nacional de Jordania, el 23 de noviembre de 2001 en el cruce fronterizo de Simuay, Sultan Kudarat, provincia de Maguindanao y en Manila, en coordinación con las dependencias de inteligencia de la Policía Nacional de Filipinas y las Fuerzas Armadas de Filipinas. Esas personas se encuentran actualmente bajo la custodia de la Policía Nacional de Filipinas.

La detención de Al Ghoul Hadi Yousef, nacional de Jordania, el 11 de enero de 2002, en Balanga, provincia de Bataan, en coordinación con elementos de la Policía Nacional de Filipinas. Se encuentra actualmente bajo la custodia de la Policía Nacional de Filipinas.

Filipinas también impide que los terroristas utilicen su territorio para realizar actos terroristas contra otros Estados o sus nacionales. Ello quedó ilustrado recientemente con la detención el 15 de enero de 2002 en Quiapo, Manila, por un grupo combinado de fuerzas gubernamentales, de un tal Fathur Rahman Al-Ghozi, nacional de Indonesia, y la captura de varios componentes explosivos y documentos de viaje e identificación falsos. Se cree que esta persona es un elemento fundamental de la Jemaah Islamiya (JI) de Malasia, que organizó células y vínculos terroristas en Filipinas y en Singapur, en donde el grupo tenía previsto realizar ataques con bombas contra las Embajadas de los Estados Unidos e Israel, las altas comisiones de Australia y Gran Bretaña, establecimientos comerciales

norteamericanos e instalaciones militares locales en Singapur. Esta persona se encuentra actualmente bajo la custodia de la Policía Nacional de Filipinas.

También se puede mencionar la detención el 21 de noviembre de 2001 de tres terroristas, identificados como: 1) Vingh Tan Nguyen, 2) Huynh Ngoc Thuan, ambos de nacionalidad vietnamita y norteamericana; y 3) Ito Makoto, nacional del Japón, que participaron en actividades con bombas en Bangkok (Tailandia). Las detenciones se realizaron en coordinación con elementos de la Policía Nacional de Filipinas. Estas personas están actualmente detenidas en cárceles de Filipinas.

La autoridad jurídica para las medidas adoptadas por las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley en Filipinas en lo que respecta a la detención de estas personas dimana de distintas leyes y ordenanzas de Filipinas, como las relativas a la tenencia ilegal de armas de fuego, la tenencia ilegal de explosivos, la entrada ilegal al país y otras actividades.

Apartado e) del párrafo 2: Sírvase aclarar si la referencia que se hace en este apartado a los procedimientos de extradición sería más pertinente en relación con el apartado f) del párrafo 2. Sírvase también aclarar si las referencias hechas al anexo J corresponden al anexo K (y, en particular, la ley propuesta de lucha contra el terrorismo). Sírvase brindar un informe sobre la marcha de la aprobación de esa ley, que aparentemente se presentó al Parlamento en 1996.

Aparentemente, el alcance de la ley propuesta de lucha contra el terrorismo se limita al terrorismo dentro del territorio de Filipinas y no se extiende a los actos preparatorios (por ejemplo, la recaudación de dinero o la reunión y el almacenamiento de armas) realizados en Filipinas en relación con actos terroristas realizados o previstos para fuera de su territorio. ¿Tiene planes el Gobierno para ampliar el alcance de la ley propuesta a dichas circunstancias?

¿En qué medida son competentes los tribunales de Filipinas para encarar los actos terroristas, o los preparativos de actos terroristas, que ocurran fuera de Filipinas? Sírvase esbozar las leyes o los reglamentos pertinentes. Sírvase aclarar si un acto preparatorio como los mencionados precedentemente constituye un delito en Filipinas, aun cuando el acto terrorista se haya realizado en otro país, por y contra personas que no sean nacionales o residentes de Filipinas.

Según se indicó en el informe de Filipinas, todavía no hay ley alguna que defina al terrorismo en Filipinas y que establezca penas para ello. Esa es la razón por la cual en el informe de Filipinas (anexo J) se hizo referencia a la Ley de la República 6190. La información brindada en relación con el apartado e) del párrafo 2 también es pertinente en relación con el apartado f) del párrafo 2.

La versión de la Cámara de Representantes de los dos proyectos de ley del Senado que se suministraron previamente en el informe inicial es el proyecto de ley 3802 del actual 12º Congreso (primer período ordinario de sesiones), titulado “Ley de tipificación del terrorismo, en que se establecen penalidades al respecto y para otros fines”. En el anexo (anexo C) figura un ejemplar del proyecto de ley de la Cámara de Representantes.

En lo que respecta a la competencia de los tribunales de Filipinas para enjuiciar actos terroristas o la preparación de actos terroristas, se la incluirá en el tercer informe de seguimiento.

Apartado f) del párrafo 2: ¿Cuál es el alcance de los acuerdos bilaterales mencionados en relación con este apartado y con qué países se los ha concertado?

Se destacan dos acuerdos (anexo D):

- 1) Acuerdo de Cooperación entre Filipinas y Tailandia sobre la prevención de las actividades delictivas y lucha contra ellas**

Firmado en Bangkok el 18 de diciembre de 1998

Ratificado por Filipinas el 12 de abril de 1999

Entrada en vigor el 30 de abril de 1999

- 2) Acuerdo de Cooperación entre Filipinas y Viet Nam sobre la prevención de las actividades delictivas y lucha contra ellas**

Firmado en Hanoi el 17 de diciembre de 1998

Ratificado por Filipinas el 9 de julio de 2001

Entrada en vigor el 17 de julio de 2001

Apartado g) del párrafo 2: Sírvase esbozar las disposiciones de las distintas leyes y acuerdos internacionales mencionados en relación con el presente apartado. Sírvase indicar de qué manera controlan la circulación de los terroristas.

Sírvase describir las medidas prácticas adoptadas o propuestas para impedir la falsificación de pasaportes y otros documentos pertinentes.

Se adjuntan (anexo E) ejemplares de los acuerdos mencionados.

Breves antecedentes:

En 1967, Filipinas y Malasia firmaron un “Acuerdo de lucha contra el contrabando”. En marzo de 1995, en la segunda reunión de la Comisión Conjunta de Cooperación Bilateral entre Filipinas y Malasia (JCM) se firmó un “Segundo Protocolo”, en que se enmendaba dicho Acuerdo. Dicho Acuerdo es el fundamento de la actual cooperación en los puestos y las patrullas fronterizas entre Filipinas y Malasia.

Filipinas y Malasia han institucionalizado los mecanismos de cooperación para los cruces y patrullas fronterizas en el ámbito de la Comisión Conjunta de Cooperación Fronteriza (JCBC), establecida en 1993.

El objetivo es promover la cooperación fronteriza con miras a facilitar y regular la circulación de personas y bienes en las zonas fronterizas entre los dos países, así como encarar los delitos transfronterizos, como tráfico de drogas, secuestro de medios de transporte, entrada ilegal, piratería, contrabando, hurto de recursos marinos y contaminación marina.

En su reunión inaugural, celebrada en mayo de 1994, la JCBC recomendó la creación de un Grupo de Coordinación de las Patrullas Fronterizas (BPCG). Se estableció en el ámbito de la JCBC un Grupo de Trabajo sobre cruces fronterizos (WGBC).

La creación del BPCG dio lugar al establecimiento de las operaciones coordinadas de patrullaje fronterizo entre Filipinas y Malasia (PHIMAL). Las primeras operaciones conjuntas de patrullaje naval entre la República de

Filipinas y Malasia se realizaron del 12 al 21 de noviembre de 1995. Desde su creación, se han realizado siete operaciones conjuntas.

Los objetivos de PHIMAL son los siguientes: a) promover la buena voluntad y la amistad entre las marinas de los organismos encargados del cumplimiento de la ley en Filipinas y Malasia; b) ensayar y poner a prueba los procedimientos y las doctrinas existentes sobre procedimientos para el cumplimiento de las normas navales y marítimas aprobados por ambos países; y c) mejorar la seguridad de la zona fronteriza, por conducto de operaciones coordinadas de patrullas fronterizas.

El WGBC también es un foro amplio para examinar las iniciativas de cooperación fronteriza entre Filipinas y Malasia. El objetivo es promover la cooperación fronteriza con miras a facilitar y regular la circulación de personas y bienes en las zonas fronterizas de los dos países. Desde su creación en mayo de 1994 el WGBC ha celebrado seis reuniones.

Actualización sobre las medidas adoptadas (cruces fronterizos):

El 28 de febrero de 2000 se celebró en Kuala Lumpur la sexta reunión del WGBC. En la reunión se convino en lo siguiente: a) intercambiar por vía diplomática copias de sus respectivos modelos de pases para cruces fronterizos a más tardar el 31 de mayo de 2000; b) intercambiar observaciones sobre los modelos de pases para cruces fronterizos, con miras a dar punto final al formato a más tardar el 31 de agosto de 2000; y c) la fecha prevista para la puesta en práctica del pase para cruces fronterizos sería el 1º de enero de 2001.

En la sexta reunión del WGBC se convino también en lo siguiente: a) abrir puestos fronterizos en Sandakan, en el caso de Malasia, y en Bongao, en el caso de Filipinas; b) que la fecha prevista para el funcionamiento pleno de ambos cruces fronterizos sería el 1º de enero de 2001, o una fecha anterior previamente convenida por ambas partes; c) se tendría en cuenta en el futuro la apertura de otros puestos fronterizos, a saber, Labuan en Malasia y Balabac o Taganak en Filipinas; y d) se aprobó el mandato del WGBC.

La apertura y puesta en funcionamiento pleno de los cruces fronterizos se ha postergado en relación con la fecha prevista originalmente de 1º de enero de 2001, ya que ambos países todavía no han dado punto final al formato de los pases para cruces fronterizos.

Es posible que los dos países puedan dar punto final al formato de los pases y, en consecuencia, establecer la apertura de los puestos fronterizos, en la quinta reunión de la Comisión Conjunta de Filipinas y Malasia, prevista en principio para septiembre de 2002.

(Patrullas fronterizas):

El BPCG ha celebrado hasta el momento nueve reuniones. La última reunión se celebró del 14 al 17 de marzo de 2002 en Davao City. En la novena reunión del BPCG se decidió, entre otras cosas, celebrar en mayo de 2002 las operaciones de la séptima PHIMAL.

Del 9 al 21 de mayo de 2002, se celebraron conjuntamente las operaciones de la séptima PHIMAL, a cargo de las marinas de Filipinas y Malasia. La

ceremonia inaugural se celebró en Sandakan, Sabah, del 9 al 12 de mayo, mientras que la ceremonia de clausura se celebró en Zamboanga City el 20 de mayo de 2002. (Todavía no se cuenta con los resultados de esas operaciones.)

Durante la octava reunión del BPCG, celebrada en Kota Kinabalu del 12 al 15 de febrero de 2001, se adoptaron las decisiones siguientes:

- Ampliar la zona de operaciones de las patrullas fronterizas conjuntas;
- Respalda la posibilidad de establecer cooperación fronteriza trilateral con Indonesia; y
- Crear una red del BPCG a fin de facilitar la comunicación fácil y rápida entre los miembros.

A resultas de las operaciones de la cuarta PHIMAL se detuvo a varios buques de pesca malayos y filipinos dedicados a distintas actividades ilícitas. En 1999 el Grupo Marítimo, un grupo encabezado por la Policía Nacional de Filipinas, realizó operaciones que dieron lugar a la detención o el arresto de 12.359 personas, la recuperación o incautación de bienes por valor de 42.653.728 pesos filipinos y la recaudación por las dependencias gubernamentales locales de multas administrativas por valor de 1.154.384 pesos filipinos.

Breves antecedentes: República de Filipinas e Indonesia

El acuerdo de patrullas y cruces fronterizos concertado entre Filipinas e Indonesia tiene por objetivo poner en práctica de manera eficaz las operaciones de patrullaje fronterizo y las actividades de cruces fronterizos en la frontera común de ambos países y aplicar rápidamente las directrices establecidas en el acuerdo.

De conformidad con dicho acuerdo, se creó una Comisión de Fronteras en cada uno de los territorios respectivos a fin de supervisar la aplicación del acuerdo y para que actúen como mecanismos de consulta para determinar los problemas dimanados de la aplicación y proponer enmiendas a las disposiciones existentes. Esas comisiones se reúnen anualmente a fin de examinar los progresos en las operaciones y en las disposiciones, así como los problemas encontrados en la aplicación del acuerdo. La secretaría está ubicada en Sasa, Davao City (Filipinas) y en Manado, Sulawesi septentrional (Indonesia), respectivamente.

Funciones:

- Realizar operaciones de patrullaje fronterizo en las zonas limítrofes a fin de impedir las actividades ilícitas enumeradas y definidas en el acuerdo de patrullaje fronterizo y otros actos perjudiciales a los intereses nacionales de ambos países;
- Establecer un sistema rápido y simplificado de control de la entrada de ciertas personas calificadas que cruzan la frontera;
- Supervisar la exclusión, detención, deportación y repatriación de quienes ingresan ilegalmente.

Organización/composición:

La parte filipina es presidida por el Comandante del Comando Meridional, con la asistencia del Comandante de las fuerzas navales meridionales. Sus miembros son representantes del Departamento de Finanzas, recaudador aduanero del puerto de Davao; el Departamento de Justicia, oficial de control de extranjeros, Davao; Departamento de Relaciones Exteriores, jefe de la División de Tratados y Departamento de Defensa, Planes y Programas Nacionales.

La parte de Indonesia está presidida por el Pangkowlhan III, con la asistencia del Pandaeral. Sus miembros son representantes de los servicios de aduana, inmigración, asuntos internos y defensa.

Hay seis cruces fronterizos que se utilizan como centros de tramitación para quienes ingresan por la frontera. Los puestos fronterizos de la República de Filipinas están ubicados en Mabila, Balut, Davao del Sur; Cape San Agustín (Nangan), Davao Oriental; y Bongao, Tawi-Tawi, mientras que los puestos fronterizos de Indonesia están ubicados en Marore, Miangas y Tarakan. En la actualidad, todos los puestos fronterizos están a cargo del personal de la marina de los países respectivos.

Características salientes: acuerdo de patrullas fronterizas

Ambos países reafirmaron los objetivos del “Acuerdo revisado de enlace directo y operaciones coordinadas de patrullaje en todas las zonas entre Filipinas e Indonesia” firmado el 25 de julio de 1963. También reconocieron la conveniencia de realizar operaciones de patrullaje fronterizo más eficaces en las zonas entre los territorios de ambos países a fin de reforzar el cumplimiento de la ley en las zonas limítrofes en relación con los delitos que socavan la seguridad de ambos Estados y se enjuicien rápidamente los casos dimanados de ellos.

El artículo I (Patrullas fronterizas) establece que ambos países realizarán operaciones de patrullaje fronterizo para velar por que los territorios, las aguas y los espacios aéreos fronterizos de ambos países no sean utilizados como ruta o zona de permanencia para actividades ilícitas o como lugar de refugio para personas que cometan delitos contra la seguridad de ambos Estados.

Las patrullas podrán adoptar cualquiera de las formas siguientes:

- Operaciones combinadas para una misión única, cuando sea necesario, con un oficial comandante nombrado conjuntamente,
- Patrullas conjuntas durante un cierto período, con un oficial comandante nombrado conjuntamente,
- Patrullas coordinadas, que se realizan continuamente, con los oficiales comandantes de las partes respectivas.

En el artículo V se destaca la importancia de compartir al máximo la información, la inteligencia y las publicaciones, que ambas partes realizarán de conformidad con el procedimiento de intercambio de inteligencia establecido en el Acuerdo. Además, en el artículo VI se ordena la creación de procedimientos de comunicaciones, el establecimiento de estaciones de comunicaciones terrestres y la normalización del equipo de comunicaciones.

Al respecto, el Jefe de Personal Adjunto de Inteligencia, J2, de las Fuerzas Armadas de Filipinas y de las Fuerzas de Defensa Nacional de Indonesia, Organismo de Inteligencia Estratégica (BAIS, TNI) celebran todos los años conferencias bilaterales de intercambio de inteligencia (Intelex) a fin de mejorar la cooperación y mantener relaciones cordiales entre las fuerzas armadas de ambos países. La 28ª conferencia de Intelex AFP-TNI se celebró del 24 al 27 de septiembre de 2001 en Yakarta (Indonesia).

Características salientes: Acuerdo sobre los cruces fronterizos

El objetivo del Acuerdo es establecer un sistema de control para la entrada y salida de nacionales, vehículos y mercaderías del territorio de ambos países. Contiene un anexo, conocido como Sistema de Cruce Fronterizo, cuyas características salientes son la delimitación de las zonas fronterizas, los requisitos para la residencia, la limitación de los propósitos y la estadía y la creación de puestos de control en las estaciones de cruce fronterizo.

Como característica notable, este Acuerdo establece que los nacionales de ambas partes en la zona fronteriza podrán entrar y viajar dentro de la zona fronteriza correspondiente del otro país a los fines establecidos en los reglamentos. Se enumeran las estaciones de emisión de tarjetas para el cruce fronterizo y las zonas fronterizas de cada territorio.

Conjuntamente, el Comité Fronterizo de Filipinas e Indonesia se ha reunido en 22 ocasiones y ha realizado 15 operaciones coordinadas de patrullaje conjunto, de las que ha sido anfitrión alternativamente cada uno de los países.

Función de la Oficina de Inmigración:

La Oficina de Inmigración supervisa y vigila continuamente las actividades en los aeropuertos y lugares de entrada a Filipinas a fin de impedir el ingreso al país de personas que se sospeche sean terroristas. También se han realizado amplias operaciones de inteligencia para controlar a los presuntos terroristas que podrían estar actualmente en Filipinas.

Disuasión para la falsificación de pasaportes y otros instrumentos pertinentes:

Sírvase remitirse a las disposiciones del Código Penal Revisado (anexo F) en lo relativo a falsificación y otras actividades fraudulentas, tipificadas concretamente en el título IV, capítulo I (Falsificación) y el capítulo III (Fraude). La Ley de Inmigración de 1940 establece sanciones para toda persona que, al solicitar un documento de inmigración, se haga pasar por otra, o falsamente se presente en nombre de una persona fallecida, o eluda las leyes de migración presentándose con un nombre asumido o falso. Si se trata de un extranjero, se lo sancionará si ha entrado a Filipinas sin inspección ni haber sido admitido por los oficiales de inmigración, o si obtuvo dolosamente la entrada al país mediante una manifestación falsa o engañosa u ocultando dolosamente hechos materiales. Estas disposiciones actúan como disuasión para la falsificación de documentos.

Se acompaña adjunto (anexo G) un ejemplar de la Ley de la República 8239, la “Ley de Pasaportes de Filipinas de 1996”, y un ejemplar de los requisitos para solicitar y renovar un pasaporte filipino.

Preguntas relativas al apartado b) del párrafo 3: ¿Con qué países ha concertado Filipinas tratados bilaterales de asistencia mutua en asuntos penales?

Filipinas ha concertado un tratado de asistencia jurídica mutua con los Estados Unidos de América (anexo H), que se firmó en Manila el 13 de noviembre de 1994 y entró en vigor el 22 de noviembre de 1996.

Apartados c), d) y e) del párrafo 3: ¿Qué progresos se han logrado en dar vigor en la legislación nacional a los distintos convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo firmados por Filipinas, que figuran en el informe en relación con este tema? El Comité contra el Terrorismo agradecería recibir de tanto en tanto nuevos informes sobre los progresos logrados.

¿Se han incluido como delitos extraditables en los tratados bilaterales de que Filipinas es parte a los delitos mencionados en los convenios y protocolos internacionales pertinentes?

Filipinas ha concertado tratados de extradición con Australia, el Canadá, China, los Estados Unidos de América, Hong Kong, Indonesia, Micronesia, la República de Corea, Suiza y Tailandia.

Filipinas, Indonesia y Malasia han concertado un tratado, que está en vigor, sobre intercambio de información y establecimiento de procedimientos de comunicaciones.

El proyecto de ley 3802 de la Cámara de Representantes tipifica como delitos de terrorismo los actos mencionados en varios convenios de lucha contra el terrorismo firmados por Filipinas.

Apartados f) y g) del párrafo 3: El Comité contra el Terrorismo observa que esos apartados se habrán de encarar en el informe de seguimiento.

Sírvase informar si es posible, en virtud del derecho filipino, que un pedido de extradición de un presunto terrorista se deniegue por motivos políticos.

La sección 6 del Decreto Departamental (D.O.) No. 94 del Departamento de Justicia, de fecha 4 de marzo de 1998, titulado “Establecimiento de un procedimiento para el trámite de solicitudes de otorgamiento de estatuto de refugiado” (anexo I) establece los parámetros para el otorgamiento del estatuto de refugiado en Filipinas. No se concederá el estatuto de refugiado si se demuestra que el solicitante ha cometido:

- a) Un crimen contra la paz, de guerra o de lesa humanidad, según los define en los instrumentos internacionales concertados en relación con dichos casos;**
- b) Un delito no político grave antes de ingresar a Filipinas; o**
- c) Un acto contrario a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.**

El Secretario de Justicia entrevistará al solicitante para determinar la veracidad de las afirmaciones hechas en la solicitud. El Secretario de Justicia notificará al Comisionado de la Oficina de Inmigración, por escrito, que se ha dado el trámite pertinente a la solicitud. Una vez recibida la notificación de que se está tramitando la solicitud, el Comisionado de la Oficina de Inmigración suspenderá todas las causas de deportación o exclusión del solicitante que estuvieran a cargo de la Oficina (sección 13 del D.O. 94).

En virtud de la sección 15 del D.O. 94, se exigirá al solicitante que en la entrevista suministre toda la información pertinente y veraz necesaria para justificar su solicitud. Toda persona incluida en la solicitud podrá presentar pruebas de apoyo.

En virtud del D.O. 94, el Secretario de Justicia decidirá la solicitud a más tardar 30 días después de la fecha de la última entrevista, a menos que sea necesario seguir realizando una investigación. En caso de que se deniegue la solicitud por los fundamentos establecidos en el D.O. 94, toda causa de inmigración pendiente contra el solicitante que se hubiera suspendido en virtud de la sección 13 del D.O. 94 se reactivará automáticamente y el solicitante podrá ser arrestado nuevamente y ubicado en una institución de detención.

En virtud de la sección 23 del D.O. 94, el estatuto de refugiado otorgado a un solicitante será revocado por el Secretario de Justicia si éste comprueba, después de una investigación, que dicho estatuto se obtuvo mediante una manifestación falsa y dolosa de hechos materiales.

Sírvase remitirse a los tratados de extradición concertados por Filipinas con Australia, el Canadá, China, los Estados Unidos, Hong Kong, Indonesia, Micronesia, la República de Corea, Suiza y Tailandia.

Otros asuntos

El organigrama del mecanismo administrativo de Filipinas, como policía y control de inmigración, aduanas, autoridades impositivas y de supervisión financiera, establecido para dar efecto práctico a las leyes, los reglamentos y otros documentos que contribuyan al cumplimiento de la resolución se presentará en el tercer informe.

Informe complementario de Filipinas (segundo informe) sobre las medidas e iniciativas emprendidas contra el terrorismo interno e internacional

Lista de anexos

- A. Documento de posición presentado por Filipinas al Grupo Especial de Expertos Financieros en la reunión plenaria del Grupo celebrada del 30 de enero al 1° de febrero de 2002

Subanexos

1. Decreto presidencial No. 1866
2. Ley del Commonwealth No. 603, Ley de control y regulación de la inmigración de extranjeros en Filipinas
3. Ley de la República No. 8799, Código de Regulación de Valores
4. Decreto Presidencial No. 1829
5. Batas Pambansa Bilang No. 39, Ley que regula las actividades de los agentes extranjeros en Filipinas y exige su inscripción
6. Código Administrativo Revisado (sección 878, Ley básica sobre armas de fuego)
7. Procedimiento operativo normal No. 04 (Control y supervisión de la importación, venta y tenencia y uso de explosivos)
8. Procedimiento operativo normal No. 13 (Licencia de armas de fuego)
9. Memorando sobre la disposición de armas de fuego caseras (*Paltik*) capturadas, decomisadas, entregadas y depositadas
10. Circular No. 5 de la Policía Nacional de Filipinas, sobre la disposición de armas de fuego, municiones y explosivos capturados, decomisados, entregados y depositados
11. Decreto Ejecutivo No. 110, que ordena a la Policía Nacional de Filipinas prestar apoyo a las Fuerzas Armadas de Filipinas en las operaciones de seguridad interna para la represión de la insurgencia y otras amenazas graves a la seguridad nacional
12. Decreto Ejecutivo No. 145, que enmienda al Decreto Ejecutivo No. 386, de fecha 19 de diciembre de 1989, que establece un sistema nacional de información de la delincuencia (NCIS) y crea el mecanismo pertinente y para otros propósitos similares
13. Código Penal Revisado (capítulo I, delitos contra la seguridad nacional)
14. Ley de espionaje, Apéndice “CC”, Ley sobre las flechas letales (R.A. 3553), Apéndice “DD”, Ley de espionaje (Ley del Commonwealth No. 616)

- B. Acuerdo sobre el intercambio de información y el establecimiento de procedimientos de comunicaciones, firmado por Filipinas, Indonesia y Malasia
 - C. Proyecto de ley No. 3802 de la Cámara de Representantes, Ley de tipificación del terrorismo, en que se establecen penas al respecto y para otros fines
 - D. Acuerdo de cooperación entre el Gobierno de Filipinas y el Gobierno del Reino de Tailandia para la prevención de las actividades delictivas y la lucha contra ellas
 - E. Acuerdo de cooperación contra el contrabando, concertado entre el Gobierno de Malasia y el Gobierno de la República de Filipinas; Acuerdo sobre el Patrullaje Fronterizo concertado entre el Gobierno de la República de Filipinas y el Gobierno de la República de Indonesia
 - F. Delitos contra el interés público (falsificación)
 - G. Ley de la República No. 8239, Ley de pasaportes de Filipinas, de 1996
 - H. Tratado concertado entre el Gobierno de la República de Filipinas y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre asistencia judicial mutua en asuntos penales
 - I. Decreto Departamental No. 94, que establece un procedimiento para la tramitación de solicitudes para el otorgamiento del estatuto de refugiado
-